

	MEMORANDO	FOR-GAJ-024 Versión: 1
---	---	---

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS DE PRODUCCIÓN ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA 'HORO' E.S.E."

FECHA: 07 DE JULIO DE 2026

La Presidente Ejecutiva (E) de la Cámara de Comercio de Casanare en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Secretaría de Salud de Casanare solicitó formalmente dar inicio al proceso de coordinación para la designación del representante de los gremios de producción en la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E.

SEGUNDO. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016), en su Capítulo 4 (que compiló íntegramente las disposiciones vigentes del Decreto Reglamentario 1876 de 1994), establece las pautas para la estructura y conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), disponiendo en su artículo 2.5.3.8.4.2.1 que: *"La Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas [...] así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad."*

TERCERO. Que respecto al mecanismo de elección de los representantes de la comunidad, el mismo Decreto 780 de 2016 (compilatorio del artículo 7° del Decreto 1876 de 1994) estipula en su artículo 2.5.3.8.4.2.3: *"Mecanismo de conformación de las Juntas Directivas [...]. Los representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: [...] 2. El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente..."*

CUARTO. Que si bien la normatividad nacional no define taxativamente el concepto de "gremios de producción", la Superintendencia Nacional de Salud (Concepto 8000-1-471488) ha precisado que se entienden como tales a "aquellas asociaciones que aglutinan a personas dedicadas a una misma actividad comercial, industrial, agrícola, ganadera y pesquera que se encuentren debidamente constituidas y puedan acreditar dicho carácter". En concordancia, el Consejo de Estado (Sección Quinta, Sentencia del 20 de septiembre de 2007, Rad. 11001-03-28-000-2007-

	MEMORANDO	FOR-GAJ-024 Versión: 1
---	---	---

00020-00) determinó que un gremio es la entidad sin ánimo de lucro que agrupa a un determinado sector productivo, profesional o social para la satisfacción de intereses concretos de sus miembros.

QUINTO. Que en virtud de lo anterior y dado que el Hospital Regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E. posee cobertura y área de influencia de carácter departamental, los gremios habilitados para participar deben contar igualmente con personería, representación o cobertura de orden departamental en Casanare.

SEXTO. Que con el propósito de garantizar los principios de transparencia, objetividad, publicidad y debido proceso en la designación del mencionado representante, la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Casanare,

DECIDE:

PRIMERO: ADOPTAR el siguiente procedimiento administrativo y de elección para coordinar la designación del representante de los gremios de producción ante la Junta Directiva del Hospital Regional de la Orinoquia "HORO" E.S.E.:

- A) **Convocatoria y canales:** La Cámara de Comercio de Casanare remitirá de forma electrónica la convocatoria pública a las entidades gremiales registradas que posean cobertura y actuación en el orden departamental, instándolas a presentar sus respectivos postulados.
- B) **Identificación Inicial de Gremios:** Para efectos del correcto inicio del procedimiento, se identifican con cobertura departamental las siguientes entidades, sin perjuicio de que cualquier otro gremio de producción no listado pueda inscribirse demostrando el cumplimiento de dicho alcance: COTELCO, FEDEPALMA, FEDEARROZ, Comité Arroceros Fedearroz (Yopal), ANDI, SOCIEDAD DE INGENIEROS (SOIC), FEDECACAO, FEDEGAN, COMITÉ DEPARTAMENTAL DE GANADEROS, SECTOR GANADERO, SOCIEDAD DE ARQUITECTOS, ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS, FENALCO, ACP, PRORINOQUIA, CAMACOL, SOCIEDAD DE ORNATO, CONSTRUCTOR E INMOBILIARIO, CONSTRUCTORES, ESTACIONES DE SERVICIOS, FEDECAFE, CULTIVOS DE CANNABIS, SECTOR FINANCIERO, ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES ARROCEROS DE CASANARE, FEDETRANSCARGA.
- C) **Recepción y Publicación:** Las postulaciones se recibirán exclusivamente a través de los canales institucionales definidos en el cronograma oficial. Una vez verificada la documentación básica, la lista de postulados aceptados se publicará en el portal web oficial (www.cccasanare.co) para conocimiento y consulta de los interesados.
- D) **Requisitos de los Postulados:** Solo podrán ser postulados los representantes legales de los respectivos gremios o las personas expresamente delegadas por estos, siempre que reúnan las calidades exigidas en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016. Bajo ninguna circunstancia se admitirán postulaciones a nombre propio o independientes de una estructura gremial departamental.

 CÁMARA DE COMERCIO CASANARE	MEMORANDO	FOR-GAJ-024 Versión: 1
--	------------------	---

- E) **Sesión de Elección y Votación:** La Cámara de Comercio de Casanare citará a los postulados y representantes legales a una sesión técnica (presencial o virtual). Cada postulado tendrá un espacio equitativo para exponer su propuesta. Posteriormente, se procederá a la votación directa, la cual será ejercida únicamente por los representantes legales de los gremios habilitados o sus delegados debidamente acreditados mediante poder especial. Un representante que ostente legalmente la vocería de más de un gremio debidamente inscrito podrá votar tantas veces como gremios represente.
- F) **Mecanismo de Votación:** Se implementará el uso de una urna física o, en su defecto, un canal tecnológico con cifrado y trazabilidad verificable si la sesión se realiza de forma virtual, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma.
- G) **Criterio de Desempate:** Resultará electo el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos válidos emitidos. En caso de producirse un empate, se realizará sorteo mediante plataforma electrónica AppSorteos entre los candidatos empatados.
- H) **Garantía del Proceso:** La Cámara de Comercio de Casanare podrá invitar en calidad de garantes institucionales a delegados de la Secretaría de Salud de Casanare y de la Procuraduría Regional, quienes refrendarán la transparencia del proceso mediante su firma en el acta final si asisten.
- I) **Acta de Cierre:** Finalizado el escrutinio, se levantará un Acta de Elección y Cierre donde constará detalladamente el número de votos y la identidad del representante electo, la cual será suscrita por el comité coordinador de la Cámara de Comercio y los garantes presentes.

SEGUNDO: REQUISITOS OBLIGATORIOS DE POSTULACIÓN. Las entidades gremiales interesadas deberán radicar los siguientes documentos dentro de los plazos establecidos, bajo apercibimiento de no ser admitidos:

- A. **Comunicación formal de postulación:** Suscrita conjuntamente por el postulado y el representante legal del gremio, detallando nombres completos, identificación, NIT y la manifestación expresa de representar al gremio de producción respectivo en el área de influencia de la E.S.E.
- B. **Declaración Juramentada:** Documento firmado por el postulado donde conste expresamente que cumple con los requisitos del artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y que no se encuentra incurso en ninguna de las causales legales de inhabilidad o incompatibilidad del régimen de contratación y función pública.
- C. **Hoja de Vida:** Formato diligenciado acompañado de la totalidad de soportes académicos y profesionales declarados.
- D. **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Expedido por la autoridad competente (con vigencia no superior a 30 días) que acredite la vigencia del gremio y las facultades de su representante. Parágrafo: La recepción física o digital de los documentos por parte de la Cámara de Comercio de Casanare no exime de la responsabilidad exclusiva del gremio y del postulado respecto a la veracidad y legalidad de la información suministrada.

	MEMORANDO	FOR-GAJ-024 Versión: 1
---	-------------------------	---

Parágrafo: La recepción por parte de la Cámara de Comercio de Casanare de los documentos antes mencionados no comporta responsabilidad de verificación por parte de la misma.

TERCERO: FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN. Establézcase como fecha y hora máxima para la radicación formal de las postulaciones al correo contactenos@cccasanare.co con el llenado de los requisitos obligatorios el día **08 de julio de 2026 a las 12:00 PM**. Pasado este término no se recibirá documentación alguna ni se admitirán subsanaciones bajo ninguna circunstancia.



NIDIA SUAREZ TRUJILLO

Presidente Ejecutivo (E)

Cámara de Comercio de Casanare.

Proyectó: Lidia Rueda Pabón 
Cargo: Coordinadora Jurídica y de Gobierno Corporativo

Revisó: Sonia Beatriz Arenas Rivera 
Cargo: Directora Jurídica



CÁMARA DE COMERCIO
— C A S A N A R E —